

ORDENANZA Nº: 2399/04.-

Ramallo, 11 de mayo de 2004.-

VISTO:

Las dificultades que sufren personas discapacitadas del Partido de Ramallo, producto de automovilistas que estacionan vehículos frente a sus domicilios, impidiendo la circulación y normal desarrollo de sus actividades diarias; y

CONSIDERANDO:

Que la gran mayoría de estas personas deben trasladarse diariamente, en remisse hacia lugares de rehabilitación, establecimientos educativos, etc., por lo que la situación descripta, imposibilita el acceso a los mismos;

Que el estado tiene la obligación de adoptar medidas tendientes a facilitar el desplazamiento y traslado de las personas discapacitadas, favoreciendo el mejoramiento de su calidad de vida;

Que de conformidad con lo prescripto por el Artículo 27º Ap. 18 del DECRETO – LEY Nº: 6769/58 “LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar lo concerniente a la circulación y estacionamiento de vehículos, por medio de normas concordantes a las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Concédase autorización para “**ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO** ” a todas las personas discapacitadas del Partido de Ramallo frente a sus domicilios, para estacionamiento de sus vehículos o unidades de transporte utilizadas para el desempeño de actividades educativas, de rehabilitación o de esparcimiento.-----

ARTÍCULO 2º) La Secretaría Municipal de Obras y Servicio Públicos será la encargada ----- de delimitar la zona de “**ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO**” con ajuste a las disposiciones de la Ley Nº: 11.430, Modificada por su similar Nº: 11460 “**Código de Tránsito**” de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto reglamentario Nº: 2.719/94.-----

ARTÍCULO 3º) Las personas que deseen acogerse a los beneficios de la presente, deberán hacerlo mediante nota de solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal, acompañando **Copias de Certificado de Discapacidad y Documento de Identidad**.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2004.-----